



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



**RESOLUCIÓN No 487
(AGOSTO 01 DE 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y
EN SUBSIDIO DE APELACIÓN”**

“El Subgerente Comercial y de Mercadeo de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B. Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C. Con el fin de dar respuesta a su solicitud con radicado N°. 5816 del 24 de marzo de 2022, donde solicita "desvinculación del servicio de aseo para las cuentas N°. 846635, 846654, 851044, 852546, 852538, 852565, 851071, 846644, 851043, 852532, 852553, 846684, 846650, 851075, 851054, 851081, 852552, 846651, 846662, 846643". (...).

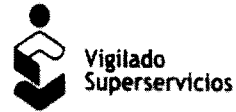
SERVICIUDAD E.S.P. se permite informar que:

- D. Luego de revisar en la base de datos de la empresa, se verificó que para las cuentas N°. 846635, 846654, 852546, 852538, 852565, 851071, 846644, 851043, 852532, 852553, 846684, 851072, 851054, 846651 y la 846662, los mandantes, son los titulares y figuran como usuario del servicio.
- E. Por tal motivo según el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110 Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



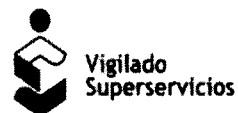
Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:". (...).

- F. Por tal motivo al cumplir con los requisitos exigidos se accede a la desvinculación del servicio de aseo. dando cumplimiento Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110.
- G. De igual manera deberá tenerse en cuenta la Resolución CRA 845 del 2018, por la cual se adicionan, se modifican cláusulas, de la Resolución CRA 778 de 2016. En su Artículo 6 numeral 4 que estipula: "Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.
- H. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación."
- I. Por tal motivo se deberá tener en cuenta los periodos de facturación, para este ciclo 62, al cual pertenece la factura. los cuales se facturan entre los días 05 al 09 de cada mes, que corresponden a los consumos entre los días 20 de cada mes hasta el día 18 del mes siguiente, dependiendo de los días del mes.
- J. Por lo cual la desvinculación procederá para el periodo de julio, teniendo en cuenta que se esta prestando el servicio y este se prestara hasta el día 18 de julio, el cual se factura el mes de agosto.
- K. Para las siguientes cuentas teniendo en cuenta lo ordenado el Decreto 1077 de 2015, en su "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. presentar solicitud de desvinculación
 2. acreditar que va a presentar un nuevo contrato
 3. si no va a suscribir un nuevo contrato acreditar otras alternativas no perjudiciales para la comunidad
 4. estar a paz y salvo o haber suscrito un convenio de pago
- L. Estas no se encuentra al día en sus pagos, las cuenta son: N°.851044, 851081, 852552, 846643, por lo cual no cumplen con los requisitos para acceder a su desvinculación.

y entre sus anexos no se observa ningún acuerdo de pago para ellas.

- M. Para la cuenta N°. 846650, la mandante presento solicitud de desistimiento, según radicado N°6483, el cual se anexa.
- N. Por todo lo expuesto anteriormente, no procede la desvinculación para las siguientes cuentas: 851044, 846650, 851081, 852552, 846643. Contra el presente comunicado procede el recurso de reposición ante la Empresa y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente comunicado

Que el día (12) de julio de 2022 bajo el radicado 6751, el señor HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, donde solicita lo siguiente:

Revocar parcialmente la resolución 3404 emitida el 05 de julio de 2022 por SERVICIUDAD ESP., por medio de la cual se niega ala terminación del contrato de condiciones uniformes para las matrículas 851044-851081-852552-846643 ubicadas en el sector de palmar del Otún del municipio de Dosquebradas Risaralda





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Dar por terminada la vinculación como usuario y/o suscriptor del servicio publico de aseo con serviciudad e.s.p , respecto de las matriculas 851044-851081-852552-846643 ubicadas en las direcciones CALLE 19 44 80 CS112-CALLE 20 44 30 CS149,CALLE 21 44 04 CASA 178 Y CALLE 16ª 44 35 CASA 11 el sector de palmar del otun de la ciudad de Dosquebradas , Risaralda toda vez que, YA CUENTO CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PARA LAS CUENTAS , como lo requiere la ley otorgado por la empresa ASEO PLUS S.A.S E.S.P., alternativa que no perjudica a la comunidad.

En caso que existan obligaciones pendientes por pagar , suscribir un acuerdo de pago con los usuarios de las cuentas 851044,851081,852552-846643 ubicadas en el sector de PALMAR DEL OTUN del municipio de Dosquebradas.

Con el fin de dar trámite a la solicitud la subgerencia comercial de SERVICIUDAD ESP se permite reiterar las siguientes consideraciones :

El Decreto 1077 de 2010 ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. para la Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. dispone:

Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 art. 133 de la Ley 142 de 1994..."

La Ley 142 de 1994 artículo 14 numeral 14.31. define el SUSCRIPTOR. como la Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN CRA 845 DE 2018 (30 de julio de 2018)

Artículo 6. Modificar la cláusula 25 "Terminación anticipada del contrato" del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, cuyo texto quedará así: "Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses. Hoja N° 7 de la Resolución 845 de 2018 "Por la cual se desarrolla el artículo 72 de la Resolución CRA 720 de 2015, se adiciona un numeral a las cláusulas 6,9 y'10, se modifican las cláusulas 25y 26 y se adiciona un inciso a la cláusula 27 del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016".

Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

De acuerdo a lo anterior para el caso de los servicios públicos Domiciliarios es el propietario o los propietarios del inmueble objeto de la terminación de la vinculación los que se constituyen como suscriptores, es importante mencionar que en la petición no se acredita la calidad del mandante sobre la propiedad en mención.

De acuerdo a lo anterior se dispuso a verificar en la base de datos en sistema de información comercial donde se pudo verificar que a la fecha las cuentas en mención se encuentran al día quedando pendiente por facturar el periodo de facturación del 21 de junio al 20 de julio de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa aseo plus debe prestar el servicio de aseo a partir del miércoles 03 de agosto.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo señalado en todas sus partes no señalado en el oficio 3404 del 05 de julio de 2022, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la desvinculación del servicio de aseo a partir de la expedición de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Dosquebradas a los once (01) días del mes de agosto del año Dos mil veintidós (2022).

MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.

Vo.bo. **JAI ME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ.**
Líder de PQRS y Cartera.

